

CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA VAL-006-2011	
CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NIT	899999067-2
CONTRATISTA	ABKA COLOMBIA S.A.
NIT	900.110.649-6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCOUR
ОВЈЕТО	"CONTRATAR EL SERVICIO MEDIANTE OUTSOURCING DE DOS FOTOCOPIADORAS PARA EL FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2011".
VALOR DEL CONTRATO	\$2.400.000.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 4711 de enero 5 de 2011.
PLAZO DE EJECUCION	Abril 14 a diciembre 31 de 2011 o hasta agotar el presupuesto
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de abril de 2011

Entre los suscritos a saber, ROSALBA VELASQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.557 de Cartago, en su condición de Gerente Departamental del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, debidamente facultada para contratar, por una parte y por la otra JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCOUR, mayor de edad, identificado con la C. C. No.16.737.892, en su calidad de Representante Legal de la firma ABKA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 900.110.649-6 sociedad constituida mediante escritura No.4926 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaria Séptima de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2006 bajo el No.11507 del Libro IX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Gerencia Departamental del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad estableciendo la necesidad de "CONTRATAR EL SERVICIO MEDIANTE



OUTSOURCING DE DOS FOTOCOPIADORAS PARA EL FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO EN LAS DOS SEDES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2011". B) Que el Consejo de Estado confirmó la suspensión de los artículos 1 y 2, del decreto 3576 de 2009, por lo cual no es posible seguir adelantando procesos de contratación bajo la modalidad del 10% de la menor cuantía de la Entidad; y teniendo en cuenta la cuantía de la contratación se adelantó proceso de Selección Abreviada de acuerdo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 996 de 2005, Decreto 2474 de 2008, Decreto 3675 de 2005 y 2025 de C) Que mediante Resolución No.003, se efectuó la Apertura del proceso de Selección Abreviada No VAL 007 de 2011. D) Que el día 29 de marzo de 2001, la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República ordenó la Apertura del proceso de Selección Abreviada No. 007 de 20011 E) Que tal y como consta en el Acta de Cierre del proceso de Selección Abreviada, efectuada a las 10:00 am del día 11 de abril de 2011 presentaron propuestas las firmas GTS - Global Technological Solutions y ABKA Colombia S.A. F) Que una vez evaluadas las propuestas allegadas, mediante Acta de Recomendación y Adjudicación del Comité de Contratación se recomendó adjudicar la contratación a la firma ABKA Colombia S.A. G) Que la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República, mediante Resolución No. 007 de abril 11 de 2011, adjudicó el proceso de Selección Abreviada, a la firma ABKA Colombia S.A. H) Que para garantizar el contrato la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen del mismo. I) Que con base en las anteriores consideraciones la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República y el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas concordantes, reglamentarias y de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El contratista se obliga para con la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República "prestar el servicio mediante outsourcing de dos fotocopiadoras para el fotocopiado de documentos en las dos sedes de la Gerencia Departamental, con las siguientes Especificaciones Técnicas: Toma de aproximadamente 20 copias por minuto, Alimentador de originales, 2 Bandejas de papel variable a todos Reducción y ampliación digital de 25% al 400%, Bandeja doble los tamaños, faz hasta 100 hojas, Bandeja dúplex (doble faz automático), Servicio técnico especializado, Tiempo de respuesta inmediato, ante cualquier inconveniente, los insumos (tóner, cilindro, revelador, etc.) y todos los repuestos necesarios para el funcionamiento optimo del equipo, Visita mensual para mantenimiento y toma de contador. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del



CLÁUSULA contrato. SEGUNDA: presente **OBLIGACIONES** DEL CONTRATISTA.- 1) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, las normas de interventoría adoptadas por la entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 2) Prestar el servicio "mediante outsourcing de dos fotocopiadoras para el fotocopiado de documentos de los diferentes grupos de trabajo en las dos sedes de la gerencia departamental para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad para la vigencia 2011", cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones. 3) Cumplir con el servicio dentro de los términos de ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: a) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos previstos en el mismo. c) Responder oportunamente los requerimientos del contratista. d) Dar aplicación, cuando a ello haya lugar, los numerales 8° y 9° del artículo 4°, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones que la modifiquen y reglamenten. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS Mcte, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen. La Contraloría General de la República, pagará los servicios prestados, a precios unitarios, previa presentación de la factura detallada, soportes contables respectivos y certificación suscrita por el revisor fiscal del pago de aportes fiscales y parafiscales, PARAGRAFO PRIMERO: El costo por copia será de veinticuatro pesos iva incluido. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago del presente contrato se realizará por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad contratante. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES o hasta agotar el presupuesto asignado en el contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO: PLAZO DE DURACION: El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y UN (01) mes más, para efectos de la liquidación. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado para tales efectos por la Gerente Departamental del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, quien tendrá las siguientes obligaciones, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, y/o cualquiera posterior que la modifique: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al (los) pago(s) correspondiente(s). 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto





contractual, el cumplimento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema Integral en pensiones y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes si se trata de persona natural. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Archivar de manera periódica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada esta información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, participar en la liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza o garantía única a favor de la GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA. DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, con la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: El amparo deberá mantenerse vigente durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación. CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E **INCOMPATIBILIDADES:** CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma ley. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República. CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, modificación, terminación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato para la vigencia de 2011 se pagará con cargo a la apropiación contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4711 de Enero 05 de 2011. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará los derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. La Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloria General de la República deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al contratista, los descuentos de ley a que haya lugar. CLÁUSULA DECIMA TERCERA:





LIQUIDACION FINAL: Una vez finalizada la ejecución del contrato, la Gerencia Departamental Valle Del Cauca, de la Contraloría General de la República procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. La Gerencia Departamental Valle del Cauca, de la Contraloría General de la podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.- El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: GASTOS.-Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que de presentarse algún conflicto en la ejecución del presente contrato, se agotará la instancia de aplicación de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, una vez agotada esta instancia, se acudirá a la vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. b) Pliegos de Condiciones. c) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal d) Propuesta presentada por el CONTRATISTA e) Garantía única de cumplimiento. f) demás documentos de la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Son requisitos de perfeccionamiento del presente contrato la firma de las partes, el registro presupuesto correspondiente. Para su ejecución será necesario a). La aprobación de la garantía única, b). La suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los ONCE (11) días del mes de abril de dos mil once (2011).

ROSALBA VELASQUEZ CARDONA

Gerente Departamental

Contraloría General de la República

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCOUR Representante legal

ABKA COLOMBIA S.A.